



Municipalidad Distrital de Socabaya

Miguel Grau y Sn Martín s/n

Teléfono 435655

Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 335-2014-MDS

Socabaya, 06 de agosto del 2014



VISTOS:

El Informe N° 014-2014-MDS-CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Informe N° 014-2014-MDS-CEPAD, remite recomendaciones para se deslinde presuntas responsabilidades administrativas del Funcionario Ing. Pedro Ricardo Del Carpió Seminario.

Que, de los antecedentes, se tiene que, por Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se autoriza la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a favor de los gobiernos locales y regionales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública a su cargo. Los pliegos habilitados y los montos a transferir se encuentran previstos en el Anexo 1B en el que se ha determinado para el Distrito de Socabaya, el monto de S/. 355,200.00 Nuevos Soles.

Que, en el marco de la citada autorización, se ha considerado bajo la emisión de bono soberanos, **destinada a financiar los proyectos que han sido aprobados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y se encuentran en ejecución**, a cargo de los gobiernos regionales y locales, que hayan disminuido sus recursos por concepto de canon y otros estimados en sus presupuestos institucionales de apertura para el Año Fiscal 2013; para lo cual se propone la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del año 2013 del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, por la incorporación de los recursos autorizados en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 224-2013-EF por un monto de S/. 355,200.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica en el Informe N° 362-2013-MDS/A-GM-GPP que: "se hizo las coordinaciones con su despacho y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de determinar los proyectos que se enmarcan en el mencionado Decreto (Decreto Supremo N° 224-2013-EF), estableciéndose que se destinara los recursos al PIP N° 221265: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA", en tal sentido, propuso la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el PIA 2013, por la incorporación de los recursos autorizados por el monto de S/. 355, 200.00, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2013-MDS de fecha 18 de setiembre del 2013.

Que, con **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 094-2013-GDUR de fecha 28 de noviembre del 2013**, se aprueba el expediente técnico del proyecto el cual asciende a S/.437.158.18 Nuevos Soles y por la elaboración del expediente técnico el monto de S/.10,500.00 Nuevos Soles.



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 160-2013-MDS/A-GM-GPP de fecha 13 de diciembre del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que al tratarse de Recursos Ordinarios los asignados a la Obra en mención, es que deberá tomar las provisiones correspondientes en la ejecución del gasto al ser recursos que de no ser ejecutados se revierten al 31 de diciembre del 2013. En atención a dicho documento la Gerencia Municipal dispuso al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Memorando N° 750-2013-MDS/A-GM de fecha 17 de diciembre del 2013, tomar las provisiones correspondientes **bajo responsabilidad, en la ejecución del gasto con relación al PIP N° 221265 al ser recursos que de no ser ejecutados se revierten al 31 de diciembre del 2013.**

Que, con Informe N° 006-2014-MDS/A-GM-GPP de fecha 08 de enero del 2014 se solicita a la Gerencia de Administración informe respecto del monto que ha sido revertido al 31 de diciembre del 2013, asimismo se remite el Oficio Circular 001-2014-EF/50.07 que el especialista del CONECTAMEF hace llegar al correo institucional.



Que, mediante Memorando N° 020 y 058-2014-MDS/A-GM se solicitó a la Gerencia de Administración que informe a cuánto asciende la reversión de los recursos, mediante Informe N° 004-2014-A/GM-GA de fecha 28 de enero del 2014 el Gerente de Administración informa respecto a la reversión, es así que se desprende del Informe N° 012-2014-MDS/A-GM-GA-RES, de la Unidad de Tesorería que el monto de la reversión es de S/. 162,742.30.



Que, respecto a la omisión de funciones de parte del Gerente de Desarrollo Urbano se observa, que, mediante Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se destina recursos al PIP N° 221265 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA", en tal sentido, propuso la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el PIA 2013, por la incorporación de los recursos autorizados por el monto de S/. 355, 200.00, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2013-MDS de fecha 18 de setiembre del 2013. Y, consecuentemente conforme a los hechos suscitados y la documentación obrante, se ha evidenciado que el Gerente de Desarrollo Urbano, habría incurrido en omisión de funciones, respecto del perjuicio ocasionado a la Entidad ante la reversión de los recursos ordinarios transferidos en virtud al Decreto Supremo N° 224-2013-EF; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA", monto que asciende a la suma de S/. 162,742.30; así como no cumplir a cabalidad sus funciones de supervisar y evaluar la ejecución de la obra de la Entidad. En cuya inacción se ha identificado **presunta** responsabilidad administrativa funcional.



Que, el Ing. Pedro Ricardo del Carpio Seminario, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido entre el 18 de setiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, habría incumplido: a) El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 21° Obligaciones, inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". b) MOF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2010-MDS, respecto al incumplimiento de funciones específicas: 3. "Dirigir la ejecución de obras por administración directa, contratación entre otros"; 6. "Seguimiento y monitoreo de obras públicas y privadas"; 7. "Supervisar y evaluar las actividades técnicas de la Unidades: Ejecución de obras públicas, obras privadas"; 16. "Exige el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) a todo el personal a su mando, bajo responsabilidad".

Que, de los actos que constituyen faltas disciplinarias, conforme a lo actuado en los antecedentes, se habría incurrido en las presuntas faltas administrativas que reviste gravedad: a) Habría incurrido en omisión de funciones, respecto perjuicio ocasionado a la Entidad ante la reversión de los recursos ordinarios transferidos en virtud al Decreto Supremo N° 224-2013-EF; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA", monto que asciende a la suma de S/. 162,742.30; En cuya inacción se ha identificado **presunta** responsabilidad administrativa funcional. b) Consecuentemente existen indicios suficientes y razonables de que el funcionario Ing. Ricardo del Carpio Seminario, habría incurrido en presunta falta de carácter disciplinario tipificada como 28° del Decreto Legislativo N° 276 en su inciso a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento".



Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de la normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, **sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan**".

Que, el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, prescribe que: "Se considera falta administrativa a toda acción u omisión, voluntaria o no,

que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servicios y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente Reglamento (...)"

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa ya referido, en sus artículos 153° y 163° establece que los funcionarios y servidores que incurrir en **faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal y destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario** y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de su funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir".

Que, Conforme ello, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha procedido a calificar amparado en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concluyendo que la gravedad de la conducta recaída en la falta podría ser causal de cese temporal o destitución, el mismos que debe ser investigados en el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente, garantizando el derecho de defensa, a través de un debido proceso consagrado en la Constitución Política del Estado.

Estando a estas consideraciones, a las recomendaciones de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra el Funcionario Ing. **PEDRO RICARDO DEL CARPIO SEMINARIO**, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido entre el 04 julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, por la presunta falta administrativa, tipificada en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 en su inciso a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento"; al haber incumplido sus obligaciones del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; asimismo, el MOF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2010-MDS, respecto al incumplimiento de funciones específicas del Gerente de Desarrollo Urbano: numerales 3), 6), 7) y 16). Sustentado ello en la parte analítica del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prosiga con el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente, notificando el pliego de cargos correspondiente en aplicación del Art. 168° y 169° del D.S. N° 005-90-PCM e irrestricta observancia del debido proceso administrativo sancionador y el derecho de defensa que le asiste a los interesados.

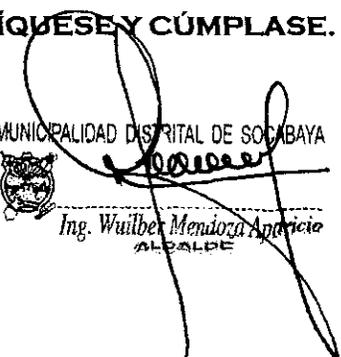
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del expediente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que actúe de acuerdo a sus facultades y se pronuncie respecto a los servidores que tengan presunta responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario, Comisión Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abg. Natividad D. Vega Vega
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE